

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.401 | Lunes 16 de Marzo de 2026 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2782196

FOJAS 791 N° 443
PEDIMENTO SUSTANCIAS CONCESIBLES
LOS AZULES IV 10
AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA
REPERTORIO N° 649

COPIAPO, veintisiete de Febrero de dos mil veintiséis.- Inscribo el siguiente pedimento: “Materia: Pedimento Minero. Código: PO 2 Procedimiento: Voluntario. Solicitante: AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA. Rut: 78.263.757-6 Representante: ITALO ANDRES VOLANTE GOMEZ Rut: 9.383.684-7 En lo Principal: Pedimento. Primer Otrosí: Solicita certificación. Segundo Otrosí: Acredita personería. S. J. L. ITALO ANDRES VOLANTE GOMEZ, chileno, divorciado, abogado, Rut N° 9.383.684- 7, en representación según se acreditará de AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA., sociedad chilena del giro de desarrollo de proyectos mineros, Rut N° 78.263.757-6, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, en Avenida Presidente Sebastián Piñera Echeñique N° 1822 Depto. 104, comuna de Las Condes, a SS. Respetuosamente digo: Que deseando constituir concesión minera de exploración de sustancias concesibles, en terrenos abiertos e incultos, ubicados en la Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, vengo en presentar un pedimento minero que denominaré “LOS AZULES IV 10”. Las coordenadas U.T.M. del Punto Medio son las siguientes: 6.968.500,00 metros Norte y 417.500,00 metros Este referidos al Elipsoide Internacional 1924, Datum Sudamericano La Canoa 1956, Zona 19. El terreno pedido es el comprendido dentro de un cuadrado trazado imaginariamente en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el Punto Medio ya indicado y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas pedidas. Los lados de la configuración cuadrada, en su orientación Norte-Sur UTM y Este-Oeste UTM medirán 1.000 metros respectivamente, encerrando una superficie total de 100 hectáreas. Por Tanto, En mérito de lo expuesto y de acuerdo a los artículos treinta y cuatro y siguientes del Código de Minería, Ruego a US.: se sirva tener por presentado este pedimento y ordenar su inscripción y publicación en conformidad a la ley, dándoseme la copia autorizada correspondiente. Primer Otrosí: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Minería, solicito a US. se sirva ordenar a la secretaría de vuestro tribunal, certifique la hora y fecha de presentación del pedimento de autos al juzgado. Segundo Otrosí: Ruego a US. Tener presente que mi personería para actuar en representación de AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA., consta en el estatuto actualizado, de acuerdo a las clausulas sexta, séptima y octava, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades, y que en copia con firma electrónica avanzada y vigencia se acompaña a esta presentación.- Nomenclatura: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud. Juzgado: 1° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-166-2026. Caratulado: American Sierra Gold Chile SpA/ CERTIFICO: Que según aparece del Registro de Minas del presente año, entregado por el sistema informático de tramitación de causas civiles que el pedimento que precede fue presentado el 18 de febrero de 2026, a las 12:47 horas, quedando, además, debidamente incorporado al Libro de Ingreso Minero Virtual bajo el N° 158-2026. Copiapó, veinte de febrero de dos mil veintiséis. Cristian Alejandro Jofré Gutiérrez Secretario PJUD Veinte de febrero de dos mil veintiséis 08:21 UTC-3.- Nomenclatura: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. Juzgado: 1° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-166-2026. Caratulado: American Sierra Gold Chile SpA/ Copiapó, veinte de febrero de dos mil veintiséis A lo principal, inscribase y publíquese; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, téngase por acompañado el documento agréguese al expediente digital. Rol V-166-2026 Proveyo Gabriel Patricio Aguilera Sazo, Juez Titular. En Copiapó, a veinte de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Gabriel Patricio Aguilera Sazo Juez PJUD Veinte de febrero de dos mil veintiséis 07:30 UTC-3.”.- Resolución verificada electrónicamente conforme a los códigos VGRGBVVDGDH - GGXFBVRWUMG en <http://verificadoc.pjud.cl>.- Conforme con la copia del original que se archiva en esta oficina bajo

el número mil ochenta y nueve.- La presente inscripción fue requerida y anotada en el Repertorio de Minas con fecha veintiséis de Febrero de dos mil veintiséis.- Requirente: Doña Patricia Opazo.- Pcb. El Conservador de Minas que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de PEDIMENTO LOS AZULES IV 10, INSCRIPCIÓN DE FOJAS 791. N° 443, REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS, AÑO 2026. Doy fe. Firmado electrónicamente por MARCO ANTONIO FUENTES JORQUERA, Notario Suplente de la 2ª Notaria y Conservador de Minas de Copiapó, a las 14:56 horas del día de hoy. Copiapó, 5 de marzo de 2026. Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 104-2026030514393938.

